



**MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
ALCALDIA**

**MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE
LA ORDENANZA LOCAL SOBRE
DERECHOS MUNICIPALES.**

DECRETO ALCALDICIO N° 00002140

Los Vilos, 30 OCT 2020

VISTOS y CONSIDERANDO:

- a) Acuerdo de Concejo N° 1894, adoptado sesión Ordinaria N° 117 de fecha 28 de octubre de 2020; Decreto Alcaldicio N° 496, de fecha 22 de febrero de 2018; Acuerdo de Concejo N° 526, adoptado sesión Ordinaria N° 40 de fecha 09 de enero de 2018; Decreto Alcaldicio N° 4432, de fecha 30 de octubre de 2017 (Acuerdo de Concejo N° 418, adoptado en sesión extraordinaria N°23, de fecha 26 de octubre de 2017; Decreto Alcaldicio N°9659, de fecha 29 de octubre de 2015 (Acuerdo de Concejo N° 418); Decreto Alcaldicio N°8583, de fecha 22 de septiembre de 2015 (Acuerdo de Concejo N°858, adoptado en sesión ordinaria N°104, de fecha 27 de octubre de 2015; Decreto Alcaldicio N°8365, de fecha 13 de diciembre de 2015 (Acuerdo de Concejo N°1606, de fecha 13.11.2012); Decreto Alcaldicio N°6415, de fecha 28 de octubre de 2011 (certificado de Acuerdo N°1204, de fecha 27.10.2011); Decreto Alcaldicio N°3408, de fecha 15 de junio de 2011 (Certificado de Acuerdo N°985, 08.03.2011); Decreto Alcaldicio N°5518, de fecha 28 de octubre de 2010 (Acuerdo de Concejo N°814, fecha 26.10.2010); Decreto Alcaldicio N°1929, de fecha 23 de abril de 2010 (Acuerdo de Concejo N°640, fecha 20 de abril de 2010; Decreto Alcaldicio N°864, de fecha 17 de febrero de 2010 (Acuerdo de Concejo N°582, fecha 02.02.2010), modificado por Decreto Alcaldicio N°1086; Decreto Alcaldicio N° 4298, de fecha 27 de octubre de 2009 (Acuerdo de Concejo N°405, fecha 27.10.2009) ; Decreto Alcaldicio N°4499, de fecha 02 de septiembre de 2010 (Acuerdo de Concejo N°864, fecha 17.02.2010); Decreto Alcaldicio N°616, de fecha 08 de mayo de 2006 (Acuerdo de Concejo N°50, fecha 02.05.2006); Decreto Alcaldicio N°152, de fecha 31 de diciembre de 2002 (Acuerdo de Concejo de fecha 26.12.2002); Decreto Alcaldicio N°102 de fecha 24 de diciembre de 2001; Decreto Alcaldicio N°84 de fecha 28 de diciembre de 1998; Decreto Alcaldicio N°73, de fecha 13 de diciembre de 1994;
- b) Decreto Alcaldicio N°8031, de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume el cargo de Alcalde;
- c) Lo dispuesto en los artículos 42 y demás pertinentes del D.S. N°2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales;

- d) Lo dispuesto en los artículos 5º letra d), 12, 13 letra d), 65 letra d) y l) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.1. Modifíquese el artículo 4º, del Título DERECHOS MUNICIPALES POR ASEO Y ORNATO, los siguientes cobros:

Donde dice:

Derechos Municipales por servicios domiciliarios de extracción de basuras incorporadas en el cobro de Patente o Permiso Municipal, en los siguientes casos.

a) Establecimientos o negocios gravados con patente exento del pago de contribuciones. Generadores normales.

(0,1 M³ por extracción).....0,8 UTM Anual.

b) Establecimientos o negocios gravados con pago de permiso temporal (Art. 28 Dto. 3063) y patentes provisorias.....**0,8 UTM Período**

c) La extracción de residuos comerciales e industriales serán contratados directamente por el contribuyente a terceros, exhibiendo contrato y certificado de disposición final visado por el Servicio de Salud o a la municipalidad en cuyo caso pagarán un derecho de extracción y disposición final, de.....**0,25 UTM por m³.**

Los contribuyentes clasificados de grandes o medianos generadores de basura, podrán apelar fundadamente al Alcalde sobre su inclusión en uno de estos rangos, el que resolverá teniendo a la vista el informe de la Inspección Técnica que supervigila el Convenio por Extracción de residuos y/o Jurídico si procediera.

Asimismo, el Alcalde podrá exceptuar total o parcialmente del pago de derecho de extracción de basuras a los solicitantes de permiso, según lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto N° 3063/79, sobre Rentas Municipales.

Deberá decir

Derechos Municipales por servicios domiciliarios de extracción de basuras incorporadas en el cobro de Patente o Permiso Municipal, en los siguientes casos.

a) Establecimientos o negocios gravados con patente exento del pago de contribuciones. Generadores normales (hasta 60 litros por extracción)

Locales menores a 200 m².....0,8 UTM anual.